



Resolución de Alcaldía

N° 066 –2023–MDCN-T

Ciudad Nueva, 17 de febrero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 011-2023-EFRC-SGSG-MDCN-T de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Registro Civil; el Informe N° 039-2023-SGSG-MDCN-T, de fecha 13 de febrero del 2023, el (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría jurídica; el Informe N° 67-2023-GAJ-MDCN-T, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría jurídica; el Proveído N° 1200-2023-GM, de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 011-2023-EFRC-SGSG-MDCN-T de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Registro Civil, LIC. JULIO LUIS YUFRA CURO, propone y remite a Sub Gerencia de Secretaría General PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO 2023", con la finalidad de apoyar en la formalización legal de parejas de nuestra jurisdicción que aún no han cumplido con regularizar su situación de unión de hecho, conforme a ello es la exoneración del 100% del pago por concepto de celebración del matrimonio, con documentos y formatos que deberán presentar como señala en su informe primigenio;

Que, con Informe N° 039-2023-SGSG-MDCN-T, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General. Abog. PEDRO JESUS GRANDA ALVAREZ, informa que después de revisado y evaluado PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO 2023, cumple con los requisitos establecidos en Art. 248° del Código Civil Vigente y Texto Únicos de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva para contraer y diligenciar Matrimonio Civil. Por tanto, resulta VIABLE su aprobación, pero previo Acto Resolutivo correspondiente deberá elevarse al PLENO DE CONCEJO para deliberar la propuesta en base a la **EXONERACIÓN DE PAGO AL 100%, amparada por Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA institucional Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9. Atribuciones del Concejo Municipal (...)** Crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley (...);

Que, con Informe N° 67-2023-GAJ-MDCN-T, de fecha 13 de febrero del 2022, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, ABOG. PEDRO JESUS GRANDA ALVAREZ, informa que, después de revisado y evaluado **PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO 2023** OPINA de manera favorable ya que cumple con los requisitos establecidos en Art. 248° del Código Civil Vigente y Texto Únicos de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva para contraer y diligenciar Matrimonio Civil, recomendando sea derivado a la Sub Gerencia de Secretaría General para que sea elevado al Pleno del Concejo para su deliberación y posterior aprobación en cuanto a la **EXONERACIÓN DE PAGO AL 100%** del derecho de tramitación del procedimiento administrativo "Matrimonio Civil" establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que, la comunidad el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; también protegen a la familia y promueven el matrimonio; y reconocen estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; y asimismo, se precisa que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley, los artículos 74° y 194°, establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 234° del Código Civil, señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común, el artículo 248°, prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así como, el artículo 68°, literal b), del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, prescribe que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios



administrativos o derechos, que son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;



Que el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

En tal sentido, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Secretaría General y Equipo Funcional de Registro Civil;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO" 2023, que se llevara a cabo el día 23 de Marzo del presente año, a las 11:00 horas, en las instalaciones del auditorio Ángel Alejo Tunco, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la EXONERACIÓN a costo cero del Pago de Derecho de Trámite de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MDCN, para la realización de actividad denominada "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Equipo Funcional de Registro Civil realice los actos administrativos y de administración necesarios en coordinación con las áreas competentes, para la ejecución de la presente

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE